



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, primero (01) de noviembre dos mil veintidós (2022).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00017 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: ROMERO PARDO YILMER YAMID.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor ROMERO PARDO YILMER YAMID, mayor de edad, y domiciliado en el caserío San José barrio San José ubicado en el municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.999. 833.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004350 de la obligación No 725045420077214, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.689. 324.00), desde el día 25 de agosto de 2021 al 19 de octubre de 2022, a la tasa DTF +5.0 puntos efectivo anual.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, desde el día 20 de octubre de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, el señor ROMERO PARDO YILMER YAMID, mayor de edad, y domiciliado en el caserío San José barrio San José ubicado en el municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.248. 545.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003945 de la obligación No 725045420068186, anexo a la demanda.

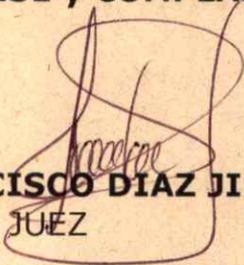
2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$816. 461.00), desde el día 03 de octubre de 2021 al 19 de octubre de 2022, a la tasa DTF+7.0 puntos efectivo anual.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, desde el día 20 de octubre de 2022, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

02 NOV 2022 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 043
ANTERIOR PROVIDENCIA.



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO